

Declarando monumento nacional la Capilla de la Merced, de Huancayo y destinando fondos para su restauración.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Declárase monumento nacional la histórica Capilla de la Merced, de la ciudad de Huancayo.

Artículo 2º—Procédase a la restauración de dicha Capilla, destinándose al efecto la suma que sea necesaria, por el Ministerio respectivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

Arenas Loayza.